

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0608
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2021-00193-00
DEMANDANTE :AGUAS DE MANIZALES S.A. ESP
DEMANDADO :YINA PAOLA GARCIA CALDERON

Como la presente demanda no fue subsanada de los defectos que presenta en el término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

En consecuencia, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Siglo XXI. Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia

Por lo expuesto, el Juzgado,

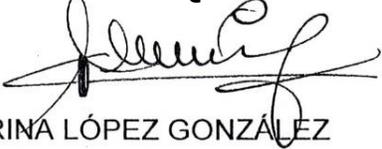
RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Siglo XXI. **Tercero: ARCHIVAR** el libelo previa cancelación en justicia

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 063 DEL 26 DE ABRIL DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria